Institución Educativa Técnica
Juan José Samaniego Corrales
Resolución No. 1398 de 2 de Junio de 2009
Transversal 2 No. 3-40 - Celular 3202723488
Código DANE 315215000029
NIT. 800201142-2
Reconocimiento Oficial. Resolución No. 03133 del 20 de Noviembre 2002

CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS (PS) No. 005

FECHA DEL CONTRATO	*Corrales, 19 de junio de 2026*
CONTRATANTE	*Institución Educativa Técnica Juan José Samaniego. NIT. 800.201.142-2*
CONTRATISTA	***OLGA LUCIA TORRES TORRES***
	C.C. 23.449.451
OBJETO	Organización de Actividades Culturales, artísticas, deportivas y suministro de 340 refrigerios para los estudiantes de la Institución Educativa.
VALOR	***$3.000.000.oo***

FORMA DE PAGO	La Institución cancelará al Contratista la suma anteriormente pactada al cumplimiento del Objeto, previa acta de recibo a satisfacción del servicio prestado, emitida por el Comité de Bienes y Servicios asignado y con el Visto Bueno del Rector de la Institución.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Los pagos a los que se compromete la Institución en virtud del presente CONTRATO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordene en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro de **PROYECTO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES.**
SUPERVISION	El presente Contrato estará supervisado por el señor Rector Ordenador del Gasto de la Institución, quien velará por que el Contrato se ejecute debidamente y en concordancia con el Objeto.
INHABILIDADES E INCOMPA-TIBILIDADES	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la misma, que no se halla en incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2001 y demás normas concordantes, para contratar con cualquier Entidad de Estado Colombiano
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
CLAUSULA EXCEPCIONALES	La Institución Educativa podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de esta Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL	Con ocasión del presente contrato, el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el Contratante, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
INDEMNIDAD	El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución Educativa de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos de omisiones el Contratista en desarrollo de esta Orden, el Contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra de la Institución Educativa Técnica Juan José Samaniego con ocasión o por razones de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008.
REGIMEN APLICABLE	El presente Contrato rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, y el decreto 1075 del 2015..
PUBLICACION DE LA ORDEN	El presente Contrato no requiere publicación, de conformidad al principio de integración normativa, artículo 84 del Decreto 2474 de 2008.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	Declarada la liquidación unilateral, caducidad o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación, dentro del mes siguientes en caso de no cumplirse se procederá de conformidad a artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente Contrato se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen y para su ejecución se requiere adjuntar: Factura o Cuenta de Cobro, Fotocopia del documento de Identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes de la Procuraduría y Contraloría.

Para constancia se firma en Corrales a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

JOSE GUILLERMO LOPEZ PIÑEROS
Rector

Olga Lucia Torres T.
OLGA LUCIA TORRES TORRES
Contratista